

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 39
SERIE 2016-2017-84**

APROBADA:

7 DE MARZO DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA FIJAR O ESTABLECER LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, NO EXENTA O EXONERADA, QUE RADICA DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA Y DEROGAR LAS ORDENANZAS QUE ESTUVIEREN EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.002, faculta al Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (el Municipio) a imponer y cobrar contribuciones, tasas, tarifas y otros tributos sobre toda la propiedad mueble e inmueble radicada dentro de los límites territoriales del Municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.002 faculta, además, al Municipio a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad mueble e inmueble y aplicar el producto de dicha imposición para el pago del servicio de la deuda y la redención de empréstitos del Municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 83 de 1991, según enmendada, en los Artículos 2.02 y 2.04, faculta al Municipio a imponer una contribución adicional especial, sobre la propiedad mueble e inmueble y aplicar el producto de dicha imposición para la amortización y redención de las obligaciones generales del Municipio, incluyendo el pago que se requiera de cualquier prima para la redención de dichas obligaciones generales. Esta contribución será adicional a toda otra contribución impuesta en virtud de otras leyes en vigor.

POR CUANTO: El aumento que se está efectuando en la Contribución Adicional Especial, aumentará significativamente la capacidad prestataria del Municipio de Carolina lo cual le permitirá asegurar la continuidad de



su programa de mejoras públicas mediante la construcción de proyectos de infraestructura.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Fijar o establecer las tasas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble, no exenta o exonerada, que radica dentro de los límites territoriales del Municipio de Carolina y derogar las Ordenanzas que estuvieren en conflicto con esta Ordenanza.

Sección 2da.: Establecer e imponer una tasa contributiva de nueve y cincuenta y tres centésimas de por ciento (9.53%) anual sobre el valor tasado al 1 de enero de 2017 de toda la propiedad mueble, no exenta o exonerada de contribución, que radique dentro de los límites territoriales del Municipio (la tasa efectiva de esta imposición, luego de efectuar el descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concede a los contribuyentes por virtud de la Ley Núm. 16, aprobada el 31 de mayo de 1960, será de nueve y treinta y tres centésimas de por ciento (9.33%) anual sobre la propiedad mueble). Esta imposición será efectiva al 1 de enero de 2017 y empezará a ser cobrada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a partir del 1 de enero de 2017 y de cada año económico subsiguiente a toda persona que a tenor con la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, esté sujeta al pago de contribuciones sobre la propiedad mueble.

Sección 3ra.: Establecer e imponer una tasa contributiva de once y cincuenta y tres centésimas de por ciento (11.53%) anual sobre el valor tasado al 1 de enero de 2017 de toda la propiedad inmueble, no exenta o exonerada de contribución, que radique dentro de los límites territoriales del Municipio (la tasa efectiva de esta imposición, luego de efectuar el descuento de veinte milésimas del uno por ciento (0.20%) que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concede a los contribuyentes por virtud de la Ley Núm. 16, aprobada el 31 de mayo de 1960, será de once y treinta y tres centésimas de por ciento (11.33%) anual sobre la propiedad inmueble). Esta imposición será efectiva el 1 de enero de 2017 y empezará a ser cobrada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a partir del 1 de enero de 2017 y de cada año económico subsiguiente a toda persona que a tenor con la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, esté sujeta al pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble.



Sección 4ta.: El producto de la Contribución Adicional Especial impuesta por esta Ordenanza para el pago de la deuda municipal, será depositado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en fideicomiso con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para el pago del principal y de los intereses y la redención, previa o a su vencimiento, de las obligaciones generales de Municipio, evidenciadas por bonos y pagarés, emitidas y por emitir, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera para la redención de cualesquiera de dichas obligaciones.

Sección 5ta.: Las disposiciones de la Sección 3ra. de esta Ordenanza, relativas al pago de las obligaciones generales del Municipio, serán consideradas como una obligación preferente y las mismas constituyen suficiente autorización para que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico efectúe las distribuciones y/o pagos correspondientes de acuerdo a la Ley Núm. 83 de 1991, según enmendada.

Sección 6ta.: La distribución de las nuevas tasas contributivas es la siguiente:

	MUEBLE	INMUEBLE
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Contribución Adicional Especial (Fondo de Redención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico)	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial (Fondo de Redención de Carolina)	<u>4.50%</u>	<u>4.50%</u>
Subtotal	9.53%	11.53%
Menos Descuento	<u>0.20%</u>	<u>0.20%</u>
Tasa Efectiva Contributiva	<u>9.33%</u>	<u>11.33%</u>



Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza derogan y dejan sin vigor cualquiera otra Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, hasta donde tal conflicto existiere.

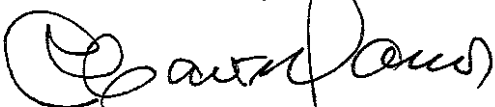
Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la Ordenanza.

Sección 10ma.: Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, se remita al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

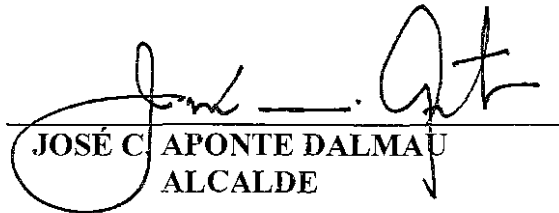
SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DE MARZO DE 2017.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 9 DÍAS DE
MARZO DE 2017.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 39 Serie 2016-2017-84** del 7 de marzo de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE - 0 - AUSENTE EXCUSADO - 0 ABSTENCIÓN - 0 - **EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -1*-**
***HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 8 de marzo de 2017.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

DONDE TUS
PENNEY'S
VALEN

JCPenney

Plaza Las Américas • Plaza Carolina

Custom Furniture Event

30% de Descuento en
toda la línea de
muebles Bassett

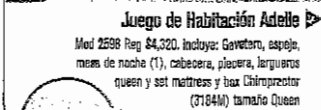


Juego de Habitación Brentwood

Mod 2704 Reg \$4,320. Incluye: Gavetero, espejo,
mesa de noche (1), cabecera, placera, largueros
queen y set mattress y box Chiropractor
(3184M) tamaño Queen

\$2,499

Incluye Set
de mattress
y box Chiropractor



Juego de Habitación Adelle

Mod 2598 Reg \$4,320. Incluye: Gavetero, espejo,
mesa de noche (1), cabecera, placera, largueros
queen y set mattress y box Chiropractor
(3184M) tamaño Queen

\$2,499

Incluye Set
de mattress
y box Chiropractor



Juego de Habitación Chateau

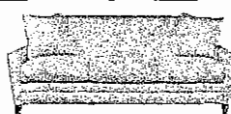
Mod 2890 Reg \$4,320. Incluye: Gavetero, espejo,
mesa de noche (1), cabecera, placera, largueros
queen y set mattress y box Chiropractor
(3184M) tamaño Queen

\$2,499

Incluye Set
de mattress
y box Chiropractor



Sofa Maverick \$799
Reg \$1,319



Sofa Drake \$899
Reg \$1,319

Visítanos en:
JCPenney
(3er Nivel)
Plaza Las Américas **787.764.2095**

Bassett
www.bassettfurniture.com
(2do Nivel)
Plaza Carolina **787.750.5020**

Evento Custom Furniture válido desde el 25 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017. Descuento 30% del precio regular válido en modelos

Carolina

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 39 Serie 2016 - 2017 - 84 intitulada "DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA FIJAR O ESTABLECER LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, NO EXENTA O EXONERADA, QUE RADICA DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, Y DEROGAR LAS ORDENANZAS QUE ESTUVIERAN EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 7 de marzo de 2017 y firmada por el Alcalde el 9 de marzo de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 39 Series 2016-2017-84 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO FIX OR DETERMINE TAXES REGARDING EXEMPT OR NON EXEMPT PROPERTY UNDER THE TERRITORIAL JURISDICTION OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, AND TO REPEAL ALL OTHER LEGISLATIVE MEASURES THAT WOULD ENTER IN CONFLICT WITH THE RECENTLY APPROVED ORDINANCE" has been adopted by the Municipal Legislature on March 7, 2017 and signed by the Mayor on March 9, 2017. This Ordinance will enter in lieu immediately after its approval.

Antonio Vázquez Collazo
Antonio Vázquez Collazo
Secretario Legislatura Municipal
Secretary Municipal Legislature



Universidad de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

UPR

INVITACIÓN A SUBASTA NÚM. JSC 009 - 2016-2017

ADQUISICIÓN DE EQUIPO "NEXT GENERATION FIREWALLS"

La Administración Central aceptará propuestas en sobres cerrados, original y dos copias para esta subasta.

Recogido de Pliegos: Disponibles en la Secretaría de la Junta de Subastas de Compras, ubicada en el Tercer Piso, puerta final a la izquierda del Edificio de la Administración Central, del Jardín Botánico Sur, Carretera núm. 1 de Río Piedras a Caguas. Las especificaciones relacionadas a la subasta de referencia se podrán obtener desde, lunes 27 y martes 28 de marzo de 2017, durante el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Presubasta: Jueves, 30 de marzo de 2017, durante el horario de 1:30 p.m. a 3:30 p.m., en la Terraza, tercer piso del Edificio de la Administración Central. (Es obligatorio).

Apertura de Propuestas: Los licitadores radicarán sus propuestas selladas, en original y dos copias, no más tarde del jueves, 6 de abril de 2017. Hora de cierre: 9:30 a.m. en la Secretaría de la Junta de Subastas de Compras. Hora de apertura: 9:45 a.m.

La Oficina de Sistemas de Información de la Administración Central, Universidad de Puerto Rico está solicitando un sistema de seguridad perimetral y monitoreo de incidentes basado en las llamadas Next Generation Firewalls.

Toda propuesta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Literature descriptiva del equipo.
- Licitación debidamente completada y firmada con todas las especificaciones de equipos propuesto en original y dos copias separadas e inicializadas.
- Hoja de Cotización debidamente completada.

La Universidad de Puerto Rico (UPR) se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas. Además, podrá pasar por alto el costo total de la propuesta y cualquier defecto menor en una, varias o todas las propuestas, cuando a juicio de la UPR, tal defecto o defectos no afecten sustancialmente sus méritos. Asimismo, se reserva el derecho de cancelar la subasta o parte de la misma antes o después de su adjudicación cuando así lo estime necesario para proteger los mejores intereses de la institución.

Alba N. Suárez